REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001 40 03 **051 2022 339** 00

De conformidad con lo previsto en el art. 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda declarativa para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtense los documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales toda vez que no fueron allegados con la demanda digital en cuestión.
2. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del C. G. del P. Tenga en cuenta la memorialista que la pretensión en torno a declarar la propiedad de la demandante sobre el bien cuya posesión se pretende reivindicar, no es propia de este tipo de asuntos.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:

Estado No._____, hoy _____

OSCAR MAURICIO SALAZAR CORTES
Secretario

OS

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6e5a49148be77aa53bffb5dc654861398458f7268067f2ef7f815d68bcdfe35
Documento generado en 07/06/2022 04:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica